28 del Reglamento de 16 de julio de 1959, cuya duración será de un mes, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la categoría de Oficial de segunda.

Dichos concursantes deberán presentar, dentro del citado periodo de prueba, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, a saber:

- a) Certificado médico oficial.
- b) Certificado de Penales
- c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldia correspondiente o por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- d) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
  - e) Libro de familia o certificado de situación familiar,
- f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros
   Cuerpos u Organismos del Estado, provincia o municipio.
- g) Permiso de conducción de primera clase o primera clase especial al corriente de revisión.

La no presentación de estos documentos en el plazo indicado producirá la anulación de la admisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que el concursante haya podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición, le sica en orden de puntuación y méritos a consecuencia de la referida anulación.

- 6.º Una vez transcurrido el periodo de prueba y aprobada por la Superioridad la propuesta correspondiente, se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia la relación de los aspirantes aprobados, los cuales quedarán definitivamente admitidos.
- 7.º En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, aprobado por Decreto de 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento. Soría, 14 de mayo de 1963.—El Ingeniero Jefe, Juan de la Torre.—2.411.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se anuncia concurso para la provisión de plazas de Peritos Agricolas en el Servicio de Aplicaciones Agronómicas de dicho Organismo.

Creadas por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de enero de 1962 dos plazas de Peritos Agrícolas en el Servicio de Aplicaciones Agronómicas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que pasarán a pertenecer a la plantilla del mencionado Organismo autónomo con sueldo y demás emolumentos a cargo exclusivamente de los presupuestos de recursos del mismo, se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, el oportuno concurso para la provisión de dichas plazas, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Las solicitudes para la admisión en el referido concurso, acompañadas de la relación de méritos profesionales que reúna el concursante, deberán presentarse en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Los aspirantes a las plazas convocadas deberán reunir las siguientes condiciones, que deberán acreditar documentalmente en el momento de su toma de posesión:

- a) Ser español y no haber cumplido cuarenta años de edad el último día del plazo señalado en la base primera para la presentación de solicitudes. Se exceptúa de esta limitación de edad el personal que esté prestando en la actualidad servicios como empleado en dicha Confederación.
- b) Estar en posesión del título académico de Perito Agricola, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, que acredite haber cursado los estudios correspondientes en la Escuela Técnica Superior de esa especialidad.
- c) Disponer de certificación facultativa que acredite poseer las condiciones físicas necesarias para desempeñar los servicios propios de su profesión.

- d) No hallarse inhabilitado por sentencia de ningún Tribunal de Justicia para ejercer cargos públicos.
- e) No haber sido expulsado por sentencia de ningún Tribunal de Honor de Corporación alguna.

Tercera A la vista de las solicitudes presentadas y la relación de méritos profesionales, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, dentro de los quince dias siguientes al último del plazo de presentación de solicitudes, elevará una propuesta de provisión de plazas a la Subsecretaria del Ministerio de Obras Públicas, con remisión de todas las solicitudes y documentos presentados, efectuándose por la misma, previo informe de la Dirección General de Obras Hidráulicas, el nombramiento provisional de aquellos que se declaren aptos para cubrir las plazas convocadas, los cuales deberán tomar posesión de las mismas dentro del plazo de un mes a partir de dicho nombramiento.

Cuarta. Se considerará como mérito especial el haber prestado servicio como Perito en el propio Organismo.

Quinta. El personal clasificado como apto para ocupar plaza de Perito Agricola objeto de este concurso no será nombrado en propiedad hasta transcurridos tres meses de servicios en la Confederación y a plena satisfacción de la Dirección de la misma y de la Jefatura de Servicios de Aplicaciones Agronómicas de la Dirección General de Obras Hidraulicas.

Sevilla, 14 de mayo de 1963.—El Ingeniero Director, José Maria Rodriguez Gabás.—2,410.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de mayo de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del Grupo XXVI. «Cáiculo de Aeronaves», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos.

fimo. Sr.: Hallandose vacante la catedra del Grupo XXVI, «Calculo de Aeronaves», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronauticos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 25, en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletin Oficial del Estado» del 17 de junio), para cubrir en propiedad el Grupo XXVI, «Cálculo de Aeronaves», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronavticos, constituida por las asignaturas de «Cálculo de Aeronaves (quinto año, especialidad A)»; «Cálculo de Aeronaves (quinto año, especialidad By C)» y «Proyectos (quinto año, especialidad A)».

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en en el escalatón de Catedráticos numerarios de Escuelas Tecnicas Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoria y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes,

Segundo.—Podran concurrir a la misma los españoles que, habiendo cumplido los veintitres años, sean Arquitectos, Ingenieros o Doctores en Facultad Universitaria y reunan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado fisicamente para el ejercicio de la docencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesion a los principios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio mínimo de dos años de practica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título.

Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quienes deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que reúne todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos;

- 1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico por derechos de oposición en la Habilitación General del Departamento.
- 2.º Recibo de haber abonado también en metálico la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente en la Sección de Caja Unica.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Unica o mediante giro postal que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes,

3.º Certificación acreditativa de ejercicio mínimo de dos años de práctica docente (en Centros Oficiales de Enseñanza Superior) o investigadora (en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en la Junta de Energia Nuclear del Ministerio de Industria).

Cuarto.—La oposición se regirá por las normas contenidas en el Reglamento de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletin Oficial del Estados del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletin Oficial del Estado del 19 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta dias hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado fisicamente para el ejercicio de la docencia.
  - c) Certificación negativa de antecedentes penales.
- d) Certificación acreditativa de adhesión al régimen nacional.
- e) Titulo, copia autorizada del mismo o testimonio nota-
- f) Licencia del Ordinario respectivo, cuando se trate de eclesiástico.
- g) Acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos

Si el opositor tuviere la condición de funcionario público estara exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, y deberá presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios,

Además de la documentación que se indica en el parrafo anterior, y a los eefctos señalados en el referido Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará la declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletin Oficial del Estado» de 17 de junio).

Qienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten su documentación, perderán todos los derechos que pudieran derivarse de su actuación en esta oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 7 de mayo de 1963 por la que se convoca oposición para cubrir la cátedra del Grupo VI aTermodinámicas, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos. Canales y Puertos.

Ilmo. Sr.: Encontrandose vacante la catedra que se indica, y de conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el Decreto de 25 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar oposición directa, en las condiciones que se determinan en el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletin Oficial del Estado» del 20) y la Orden de 25 de mayo del mismo año («Boletin Oficial del Estado» del 17 de junio) para cubrir en propiedad el Grupo VI «Termodinanica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, constituida por las asignaturas de «Fundamentos Fisicos de las Técnicas (segundo año)», «Termotecnia (tercor año)» y «Centrales Térmicas (quinto año, Sección F)».

Dicha plaza está dotada con el sueldo anual de entrada en en el escalatón de Catedráticos númerarios de Escuelas Técnicas/Superiores, la gratificación anual correspondiente a dicha categoria y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Segundo, Podrán concurrir a la misma los españoles que habiendo cumplido veintitres años sean Arquitectos, Ingenieros o Doctores en Facultad Universitaria y reunan las condiciones que a continuación se indican:

No estar imposibilitado fisicamente para el ejercicio de la gocencia ni incapacitado para ejercer cargos públicos.

Acreditar adhesión a los princios fundamentales inspiradores del nuevo Estado.

Ejercicio minimo de dos años de práctica docente o investigadora, realizada después de la terminación de los estudios necesarios para la obtención del título. Los aspirantes femeninos deberán acreditar haber efectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo.

Tercero.—Quines deseen tomar parte en esta oposición presentarán sus instancias en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional o en cualquiera de los Centros autorizados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletin Oficial del Estado» del 18), en el plazo de treinta dias hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletin Oficial del Estado», debiendo manifestar en las mismas, en forma expresa y detallada, que retine todas y cada una de las condiciones determinadas en el número anterior.

Es indispensable que en el momento de presentar las instancias se unan a ellas los siguientes documentos:

- 1.º Recibo de haber abonado la cantidad de 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición, en la Habilitación General del Departamento.
- 2.º Recibo de haber abonado también en metálico la cantidad de 100 pesetas por derechos de formación de expediente, en la Sección de Caja Unica.

Las cantidades que se indican podrán ser abonadas directamente en la Habilitación y Caja Unica o mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose en este caso a las instancias los resguardos correspondientes.

3.º Certificación acreditativa de ejercicio minimo de dos años de práctica docente (en Centros Oficiales de Enseñanza Superior) o investigadora (en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en la Junta de Energia Nuclear del Ministerio de Industria).

Cuarto.—La oposición se regira por las normas contenidas en el Reglamento General de Oposiciones de 10 de mayo de 1957 («Boletin Oficial del Estado» del 13) y las del Reglamento de Oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletin Oficial del Estado» del 13 de noviembre).

Quinto.—El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará en el plazo de treinta dias hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificado médico que acredite no estar imposibilitado lisicamente para el ejercicio de la docencia.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales.
  d) Certificación acreditativa de adhesión al Régimen na-
- e) Título copia autorizada del mismo o testimonio notarial,
- f) Licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de Eclesiástico.
- g) Acreditar haber afectuado el Servicio Social o estar exentas de la realización del mismo cuando se trate de aspirantes femeninos.